GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.517 - 42 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES



Sumario Resoluciones mayo 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024060076233	Mayo 22	3	2024060076416	Mayo 23	26
2024060076244	Mayo 23	8	2024060076417	Mayo 23	28
2024060076245	Mayo 23	10	2024060076418	Mayo 23	30
2024060076246	Mayo 23	12	2024060076585	Mayo 24	32
2024060076247	Mayo 23	_14	2024060076586	Mayo 24	34
2024060076248	Mayo 23	16	2024060076594	Mayo 27	36
2024060076403	Mayo 23	18	2024060076610	Mayo 27	38
2024060076415	Mayo 23	24		11000	17
	/				



Radicado: S 2024060076233

Fecha: 22/05/2024





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN RESOLUCIÓN No

Por medio de la cual se modifica la licencia de funcionamiento por aprobación de una nueva sede, se renueva un programa de formación laboral y se autoriza un programa nuevo a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO en la sede de El Bagre y Zaragoza – Antioquia.

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151º de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el capítulo VI del Decreto 4904 de 2009, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Artículo 135º del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, "por la cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.7, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

El Artículo 151° de la Ley 115 de 1994 establece las FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE EDUCACIÓN, las cuales ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, entre otras, la función de L) Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, a que se refiere la presente ley.

La Ley 1064 de 2006 reemplazó la denominada educación no formal contenida en la Ley General de Educación, por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

La parte 6 del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece: "Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994".

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el Artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o



Por medio de la cual se modifica la licencia de funcionamiento por aprobación de una nueva sede, se renueva un programa de formación laboral y se autoriza un programa nuevo a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO en la sede de El Bagre y Zaragoza – Antigoguia.

reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.3.6 del citado decreto, hace referencia a la modificación de Licencia de Funcionamiento estableciendo que las "novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial. La apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite de modificación de la licencia ante la secretaría de educación de la entidad territorial competente".

El Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano".

El Artículo 2.6.4.7 del mencionado decreto establece:

"El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años

Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo".

La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO cuenta con reconocimiento de la personería jurídica como licencia de funcionamiento mediante Resolución Departamental S2019060000937 de 14/01/2019 para ofertar programas de formación laboral.

Con Resolución S2019060001506 de 18/01/2019, la Secretaría de Educación de Antioquia registró el siguiente programa de formación laboral:

Programa Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo

El representante legal HAROLD DE JESÚS CASTILLA DEVOZ de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS — UNIMINUTO presentó mediante radicado 2023010431793 de 2023/09/29 y 2023010336326 de 2023/08/02, solicitud ante la Dirección Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia para que se le otorgue un registro nuevo en la sede del municipio de Zaragoza y la renovación de un programa ofertado en el municipio de El Bagre.

Revisada la información de las solicitudes por parte de la Dirección Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de

Por medio de la cual se modifica la licencia de funcionamiento por aprobación de una nueva sede, se renueva un programa de formación laboral y se autoriza un programa nuevo a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO en la sede de El Bagre y Zaragoza – Antioquia.

Educación de Antioquia más la visita de verificación de condiciones de infraestructura y recursos disponibles, fundamentan que la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, por lo que recomiendan aprobar la nueva sede de Zaragoza y un programa de formación laboral; además de renovar el registro de un programa de formación laboral para la sede del municipio de El Bagre.

La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar la Licencia de Funcionamiento con Resolución S2022060004069 de 17/02/2022, perteneciente a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO en el sentido aprobar la nueva sede ubicada en la siguiente dirección:

	NUE	VA SEDE	
MUNICIPIO	SEDE	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
ZARAGOZA	CALLE 35 N°33 – 31 B/ San Gregorio	3004169663	arenteria@uniminuto.edu

ARTÍCULO SEGUNDO. Registrar a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO por el término de cinco (5) años en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET del Ministerio de Educación Nacional, el programa de formación laboral que se detalla a continuación:

Republication Sede: Calle 3	flunicipio: Zai 35 N° 33 – 31 Tel: 3004169 nteria@unimi	– B/ San Greg 9663	oriomb	ia
	Costo	Jornada		Cor

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo Total del programa 2024	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo	Total Horas 1136 Teóricas 560 Prácticas 576	2 Niveles	\$4.753.680	3 Días a la Semana 4 Horas Diarias y/o Fines de Semana 8 Horas Diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Administrativo

Por medio de la cual se modifica la licencia de funcionamiento por aprobación de una nueva sede, se renueva un programa de formación laboral y se autoriza un programa nuevo a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO en la sede de El Bagre y Zaragoza – Antioquia

ARTÍCULO TERCERO. Renovar el registro de un programa de formación laboral a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO aprobado mediante Resolución Departamental S°2019060001506 de 18/01/2019 por el término de cinco (5) años en la Secretaría de Educación de Antioquia, e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET del Ministerio de Educación Nacional, el programa de formación laboral que se detalla a continuación:

Municipio: El Bagre Sede: Carrera 45 N°71 - 25 Tel: 3147433804 arenteria@uniminuto.edu							
Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo Total del programa 2024	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar	
	Total Horas 1136	2 Niveles		3 Días a la Semana 4			
Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo	Teóricas 560		\$4.753.680	Horas Diarias v/o	\$4.753.680 Horas Diarias y/o Fines de Semana 8		Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Administrativo
	Prácticas 576			Diarias			

ARTÍCULO CUARTO. Para efectos de la renovación al registro del programa identificado en el artículo segundo y tercero, la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro y no podrá admitir nuevos estudiantes para el mismo.

ARTÍCULO QUINTO. La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO acorde al artículo 2.6.6.2 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada nivel para fines de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO SEXTO. Los programas de formación laboral relacionados en el artículo segundo y tercero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO, el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

Por medio de la cual se modifica la licencia de funcionamiento por aprobación de una nueva sede, se renueva un programa de formación laboral y se autoriza un programa nuevo a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO en la sede de El Bagre y Zaragoza – Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO. Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO DÉCIMO. Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS — UNIMINUTO haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de esta dependencia tiene el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario	Crustian Roman	20/05/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales - Educación	M	21-5-24

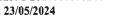
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

210524

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia



Radicado: S 2024060076244 Fecha: 23/05/2024







DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PAJUI DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PAJUI, del municipio de SAN FRANCISCO (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 590 del 12/10/1984 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 258 del 09/03/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PAJUI, del municipio de SAN FRANCISCO (ANT.), con Personería Jurídica número 590 del 12/10/1984 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ

Director de Organismos Comunales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

Proyectó y revisó Catalina Moreno Cruz. PU 22.05.24

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: S 2024060076245

Fecha: 23/05/2024





DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO TRECE DE MAYO LOS LAGOS DEL **MUNICIPIO DE PUERTO NARE (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Lev 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO TRECE DE MAYO LOS LAGOS, del municipio de PUERTO NARE (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 259 del 21/11/1994 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 153 del 21/04/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la actualización de ley.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las \sim disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO TRECE DE MAYO LOS LAGOS, del municipio de PUERTO NARE (ANT.), con Personería Jurídica número 259 del 21/11/1994 otorgada por GOBERNACION DE ANTIQUIA.

{PIE CERTICAMARA}



RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ

Director de Organismos Comunales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

NOMBRE FIRMA FECHA
Proyectó y revisó Catalina Moreno Cruz. PU 22.05.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: S 2024060076246 Fecha: 23/05/2024



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

RESOLUCION No.

GOBERNACION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN ESTEBAN DEL MUNICIPIO DE **GIRARDOTA (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN ESTEBAN, del municipio de GIRARDOTA (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 225 del 22/12/1967 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 48 del 07/04/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las // disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN ESTEBAN, del municipio de GIRARDOTA (ANT.), con Personería Jurídica número 225 del 22/12/1967 otorgada por GOBERNACION DE ANTIQUIA.

{PIE_CERTICAMARA}



RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ

Director de Organismos Comunales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

Proyectó y revisó Catalina Moreno Cruz. PU

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: S 2024060076247





Tipo: RESOLUCIÓN

DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE PEÑOL (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Lev 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CHAPA, del municipio de PEÑOL (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 188 del 08/06/1971 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 159 del 02/05/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las/// disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CHAPA, del municipio de PEÑOL (ANT.), con Personería Jurídica número 188 del 08/06/1971 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

{PIE_CERTICAMARA}





RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ

Director de Organismos Comunales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

Proyectó y revisó Catalina Moreno Cruz. PU

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: S 2024060076248

Fecha: 23/05/2024





DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO OBRERO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Lev 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO OBRERO, del municipio de SAN LUIS (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 17226 del 24/09/2008 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 124 del 30/11/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO OBRERO, del municipio de SAN LUIS (ANT.), con Personería Jurídica número 17226 del 24/09/2008 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

(PIE CERTICAMARA)



RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ

Director de O<mark>rganismos Comun</mark>ales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

Proyectó y revisó Catalina Moreno Cruz. PU 22.05.24

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

HOJA NÚMERO 1 **RESOLUCIÓN**

> Radicado: S 2024060076403 Fecha: 23/05/2024









DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA Nº15690, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO GENERAL, CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTA LABOR EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL Y EN LAS SEDES **EXTERNAS**"

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante el Decreto Departamental No. 2024070000001 del 01 de enero de 2024 y posesionada mediante acta del 02 de enero de 2024, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto No. 2022070003789 del 02 de junio de 2022, Decreto Ordenanzal No. 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza No. 023 del 6 de septiembre de 2021 y Ordenanza No. 07 del 10 de mayo de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto No. 2023070002606 del 13 de junio de 2023 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...".
- 2. De conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
- 3. El Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023, delegó en la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo.



RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 2

Por medio de la cual se ordena la apertura de la selección abreviada mediante subasta inversa N°15690, cuyo objeto es "Prestación del servicio integral de aseo, cafetería y mantenimiento general, con suministro de insumos y elementos necesarios para la realización de esta labor en las instalaciones del Centro Administrativo Departamental y en las sedes externas"

- 4. De conformidad con el Decreto No. 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante ordenanza No. 23 del 06 de septiembre de 2021 y ordenanza 07 de 2022, "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como propósito "Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental". Además, se establece dentro de sus funciones la de "Realizar la contratación para la adquisición de bienes y servicios del nivel central de la Administración Departamental, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Gobernador delegue en otra dependencia".
- 5. Para cumplir con el mencionado propósito, la Secretaría de Suministros y Servicios y la Dirección de Servicios Generales, realiza de forma periódica un proceso de contratación para atender integralmente las necesidades de aseo, cafetería y mantenimiento locativo de las instalaciones del Centro Administrativo Departamental y sedes externas del Departamento de Antioquia, con el suministro de insumos y elementos necesarios para la realización de esta labor, con el fin de brindar espacios limpios y de calidad, que cumplan estándares de salubridad y limpieza para los servidores públicos y comunidad en general usuaria de las diferentes instalaciones de la Administración Departamental.
- 6. En tal sentido, la contratación del servicio integral de aseo, cafetería y mantenimiento objeto del presente proceso de contratación se compone de tres segmentos así: (i) Servicio de Aseo y Cafetería; (ii) Servicio de mantenimiento locativo con suministro de herramientas y elementos necesarios, y iii) Insumos de Aseo y Cafetería. Los segmentos descritos anteriormente, incluyen el personal necesario para el servicio integral de aseo, cafetería y mantenimiento locativo básico, así mismo se contemplan los implementos, equipos, herramientas e insumos necesarios para el funcionamiento del Centro Administrativo Departamental (CAD) y sus sedes externas. Por lo tanto, se requiere de un proveedor que proporcione los servicios descritos logrando la satisfacción de las necesidades en términos de eficiencia, oportunidad y optimización de recursos.
- 7. Como forma de satisfacer la necesidad, se requiere entonces, adelantar un proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, para contratar con una persona natural o jurídica que cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente para la ejecución del contrato cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO GENERAL, CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTA LABOR EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL Y EN LAS SEDES EXTERNAS" y que garantice los precios más bajos, cumpliendo con los estándares de calidad y especificaciones técnicas.
- 8. La escogencia del contratista se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el cual establece como una de las modalidades de contratación la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece la modalidad contractual de SELECCIÓN ABREVIADA, y en sus literales se establece las causales para hacer uso de dicha modalidad; es así como en el literal a) se encuentra el fundamento referente al procedimiento de subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades; y por ello se hará uso de esta causal para proceder a escoger el contratista.

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 3

Por medio de la cual se ordena la apertura de la selección abreviada mediante subasta inversa N°15690, cuyo objeto es "Prestación del servicio integral de aseo, cafetería y mantenimiento general, con suministro de insumos y elementos necesarios para la realización de esta labor en las instalaciones del Centro Administrativo Departamental y en las sedes externas"

- 9. Para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal http://www.colombiacompra.gov.co/ y en la oficina de la Secretaría de Suministros y Servicios de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 Oficina 315, teléfono 3835825. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente.
- 10. El presupuesto estimado para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 15690, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO GENERAL, CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTA LABOR EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL Y EN LAS SEDES EXTERNAS", cuenta con un presupuesto de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$2.879.543.033) IVA y AU incluido, y un plazo de Seis (06) meses y quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2024.
- 11. El Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con la siguiente disponibilidad presupuestal:

Secretaría de Suministros y Servicios

• CDP: 3700014004 – Fecha: 07 de mayo de 2024 - Valor \$3.042.809.781 (del cual se apropiará \$2.637.101.810)

Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

- CDP: 3700014007 Fecha: 08 de mayo de 2024 Valor \$279.739.873 (del cual se apropiará \$242.441.223)
- 12. Se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones.
- 13. El proyecto del pliego de condiciones se publicó en el SECOP II durante cinco (5) días hábiles término en el cual se recibieron observaciones, se dieron respuesta a las mismas por parte de la Entidad las cuales fueron publicadas en SECOP II de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015.
- 14. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1676 de 2016 y acorde con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio: (i) si el Acuerdo Comercial está en vigor, (ii) si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo, (iii) si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial y finalmente, (iv) si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial.

Por medio de la cual se ordena la apertura de la selección abreviada mediante subasta inversa N°15690, cuyo objeto es "Prestación del servicio integral de aseo, cafetería y mantenimiento general, con suministro de insumos y elementos necesarios para la realización de esta labor en las instalaciones del Centro Administrativo Departamental y en las sedes externas

El Departamento de Antioquia está incluido en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales. los cuales se encuentran vigentes con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú). Chile. Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), Israel y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente el pasado 24 de noviembre de 2021, en el que se presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es Parte y que a la fecha contienen disciplinas en materia de contratación estatal:

Para el presente proceso de contratación, el resultado es el siguiente:

Acuerd	o Comercial	رVigent		Entidad ** Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
				Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI		SI	SI	NO	SI
	Perú				SI	NO	SI
Chile		SI	111	SI/	SI ·	NO	SI
Corea		SI		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI		SI	NO	NO	SI
Estados AELC		SI		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos	3	SI		SI	NO	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI		SI	SI	NO	SI
	Guatemala				SI	NO NO	SI
Unión Europea	1	SI		SI	SI ·	NO	SI
Israel		SI		SI	SI	NO	SI
Comunidad An	dina	SI		N/A	N/A	NO	SI

- 15. Por tratarse el presente proceso de una selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, cuyo valor es superior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), es decir, \$532.338.092 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se determina que el mismo NO sería objeto de limitación a MIPYME.
- 16. De conformidad con lo anterior EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS-, considera procedente ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. 15690, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO GENERAL, CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTA LABOR EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL Y EN LAS SEDES EXTERNAS."
- 17. En virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
- 18. El presente proceso de selección, se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por medio de la cual se ordena la apertura de la selección abreviada mediante subasta inversa N°15690, cuyo objeto es "Prestación del servicio integral de aseo, cafetería y mantenimiento general, con suministro de insumos y elementos necesarios para la realización de esta labor en las instalaciones del Centro Administrativo Departamental y en las sedes externas"

19. Con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de las propuestas que se presenten al presente proceso de selección, con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución N° S 2024060023574 de 07 de mayo de 2024.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Suministros y Servicios de la Gobernación de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. 15690, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO GENERAL, CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTA LABOR EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL Y EN LAS SEDES EXTERNAS. El presupuesto estimado es de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$ 2.879.543.033) IVA y AU incluido. Con un plazo de seis (06) meses y quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDO: El proceso de contratación de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. 15690 NO será limitado a MIPYME por las razones expuestas en las consideraciones.

TERCERO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. 15690, que, para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Secretaría de Suministros y Servicios de la Gobernación de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 3 Oficina 315, Medellín, Teléfono: 3835825.

110	- Kanubliga da Ca	lan t	1122
N°	ACTIVIDAD	FECHA	HORA
6	Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	23/05/2024	Hasta las 23:59
7	Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	23/05/2024	Hasta las 23:59
8	Presentación de observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	24/05/2024	Hasta las 19:00
9	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	27/05/2024	Hasta las 19:00
10	Plazo máximo para expedir adendas	27/05/2024	Hasta las 19:00
11	Presentación de Ofertas	29/05/2024	Hasta las 09:00
12	Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	29/05/2024	A las 09:01
13	Informe de presentación de ofertas	29/05/2024	A las 09:30
14	Simulacro de Subasta Inversa Electrónica	30/05/2024	A las 15:00
15	Publicación de Informe de evaluación de las Ofertas	30/05/2024	Hasta las 23:59
16	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	05/06/2024	Hasta las 19:00
17	Plazo límite para subsanar requisitos habilitantes Nota: De acuerdo con el concepto C – 250 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, "la entidad podrá, ex ante, establecer dentro del pliego de condiciones un periodo	06/06/2024	Hasta las 09:00

Por medio de la cual se ordena la apertura de la selección abreviada mediante subasta inversa N°15690, cuyo objeto es "Prestación del servicio integral de aseo, cafetería y mantenimiento general, con suministro de insumos y elementos necesarios para la realización de esta labor en las instalaciones del Centro Administrativo Departamental y en las sedes externas

	dentro del cual los participantes del proceso de selección podrán realizar tal subsanación", por lo cual se establece como plazo máximo para subsanar un día antes de la apertura del sobre económico.		
18	Respuesta a observaciones al informe de verificación y subsanables	06/06/2024	Hasta las 23:59
19	Apertura de sobre económico	07/06/2024	A las 10:00
20	Publicación de la lista de participantes de la subasta	07/06/2024	A las 11:00
21	Fecha de inicio subasta	07/06/2024	15:00
22	Fecha fin Subasta	07/06/2024	15:10
23	Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	11/06/2024	Hasta las 23:59
24	Firma del Contrato Nota: El plazo podrá ser superior, teniendo en cuenta los factores externos y ajenos a las partes que dificulten o retarden la legalización de este.	12/06/2024	Hasta las 23:59
25	Entrega de las garantías de ejecución del contrato	13/06/2024	Hasta las 17:00
26	Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	13/06/2024	Hasta las 17:30

TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación-SECOP <u>www.secop.gov.co</u>, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

CUARTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.secop.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el decreto 1082 de 2015.

SEXTO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOPII) página web www.secop.gov.co

Dada en Medellín, a los veintitrés días del mes de mayo de 2024.

REDÚNOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ Secretaria de Suministros y Servicios,

NOMBRE **FECHA** 23.05. Proyectó: Pilar Eugenia Restrepo Puerta - Rol Jurídico Revisó: León David Quintero Restrepo / Director Abastecimiento Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado el las normas y disposiciones legale

vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para fig



Radicado: S 2024060076415 Fecha: 23/05/2024





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA DOLORES DEL MUNICIPIO DE **ANGOSTURA (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Lev 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA DOLORES, del municipio de ANGOSTURA (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 029943 del 07/05/2013 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 115 del 04/05/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA DOLORES, del municipio de ANGOSTURA (ANT.), con Personería Jurídica número 029943 del 07/05/2013 otorgada por GOBERNACION DE ANTIQUIA.

{PIE_CERTICAMARA}



RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ

Director de Organismos Comunales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

Proyectó y revisó Catalina Moreno Cruz. PU (こんん) 23.05.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: S 2024060076416 Fecha: 23/05/2024



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION STIDO LIVATA DE

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CUMBRES DE PURI DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que el señor GUILLERMO ALBERTO MONSALVE identificado con cédula de ciudadanía número 70541378, en calidad de REPRESENTANTE de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CUMBRES DE PURI del municipio de TARAZÁ (ANT.), constituida el 22/07/2023, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su PERSONERÍA JURÍDICA.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer PERSONERÍA JURÍDICA a la entidad denominada JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CUMBRES DE PURI con domicilio en el Municipio de TARAZÁ (ANT.).

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CUMBRES DE PURI con domicilio en el Municipio de TARAZÁ (ANT.) para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento.

{PIE CERTICAMARA}



RESOLUCION No.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, GUILLERMO ALBERTO MONSALVE identificado con cédula de ciudadanía número 70541378, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS HUMBÉRTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales

Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA			
Revisó:	Héctor Albeiro Correo Ángel - PU	Happa Curence surch	23/05/2024			
Aprobó:	Catalina Moreno Cruz - PU	Vitalina Muni	23/05/2024			
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales						
	ata baia musatra raspansabilidad la propontomos m	l- £				



RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO CALLE ARRIBA DEL MUNICIPIO DE ANORÍ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la señora NAIRA LIZBETH AGUDELO RESTREPO identificada con cédula de ciudadanía número 1000909092, en calidad de REPRESENTANTE de la JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO CALLE ARRIBA del municipio de ANORÍ (ANT.), constituida el 10/03/2024, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su PERSONERÍA JURÍDICA.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer PERSONERÍA JURÍDICA a la entidad denominada JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO CALLE ARRIBA con domicilio en el Municipio de ANORÍ (ANT.).

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO CALLE ARRIBA con domicilio en el Municipio de ANORÍ (ANT.) para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento.

{PIE_CERTICAMARA}





RESOLUCION No.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, NAIRA LIZBETH AGUDELO RESTREPO identificada con cédula de ciudadanía número 1000909092, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales

Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

		NOMBRE	FIRMA		FECHA		
	Revisó:	David Alberto Ramírez Montoya - PU	(VAL)		23/05/2024		
	Aprobó:	Catalina Moreno Cruz - PU	Carleling	Maino	23/05/2024		
į	Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales						
	vigentes y por lo tanto, baio nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma						

DBERNACION DE ANTIOQUIA República de Colombia

Tipo: RESOLUCIÓN Destino: JUNTA DE

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL PORVENIR DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que el señor BLADIMIRO SOLANO SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía número 73096405, en calidad de REPRESENTANTE de la JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL PORVENIR del municipio de APARTADÓ (ANT.), constituida el 05/04/2024, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su PERSONERÍA JURÍDICA.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer PERSONERÍA JURÍDICA a la entidad denominada JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL PORVENIR con domicilio en el Municipio de APARTADÓ (ANT.).

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL PORVENIR con domicilio en el Municipio de APARTADÓ (ANT.) para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento.

{PIE_CERTICAMARA}





RESOLUCION No.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, BLADIMIRO SOLANO SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía número 73096405, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales

Director de Organismos Comunales Secretaría de P<mark>articipación y Cultura</mark> Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA			
Revisó:	Carlos Augusto Muñoz Paniagua - PU	Cake A Musac P	23/05/2024			
Aprobó:	Catalina Moreno Cruz - PU	Cataline Mon	23/05/2024			
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales						
viaontos v nor	la tanta, baja nuestra responsabilidad la presentam	ac nara la firma				

OBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia



Radicado: S 2024060076585 Fecha: 24/05/2024



Tipo: RESOLUCIÓN Destino: JUNTA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA URSULA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA URSULA, del municipio de SANTA BÁRBARA (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 262 del 04/03/1996 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 153 del 27/01/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA URSULA, del municipio de SANTA BÁRBARA (ANT.), con Personería Jurídica número 262 del 04/03/1996 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

{PIE_CERTICAMARA}





RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ

Director de Organismos Comunales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

Proyectó y revisó Catalina Moreno Cruz. PU (yad adina by Catalina Moreno Cruz. PU)

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

República de Colombia

{PIE_CERTICAMARA}



Radicado: S 2024060076586 Fecha: 24/05/2024



DEPARTAMENTO DE ANTIGOQUIA GOBERNACION Destino: JUNTA



RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR LA BRECHA VEREDA SAN ANTONIO N° 1 DEL MUNICIPIO DE MACEO (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR LA BRECHA VEREDA SAN ANTONIO Nº 1, del municipio de MACEO (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 88315 del 25/03/2010 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 142 del 25/02/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR LA BRECHA VEREDA SAN ANTONIO Nº 1, del municipio de MACEO (ANT.), con Personería Jurídica número 88315 del 25/03/2010 otorgada por GOBERNACION DE ANTIQUIA.

{PIE CERTICAMARA}



RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y, CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ

Director de Orga<mark>nismos Comu</mark>nales Secretaría de Particip<mark>ación y Cultura</mark> Ciudadana

	NOMBRE	FIRM	IA .	\		A	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	1 ()0	ta	linu		0,000	24.05.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales							
vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma							

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia



Radicado: S 2024060076594 Fecha: 27/05/2024



Tipo: RESOLUCIÓN Destino: JUNTA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LLANO DEL PUEBLO DEL MUNICIPIO DE PEQUE (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LLANO DEL PUEBLO, del municipio de PEQUE (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 143 del 26/05/1971 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 15 del 18/04/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LLANO DEL PUEBLO, del municipio de PEQUE (ANT.), con Personería Jurídica número 143 del 26/05/1971 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

{PIE_CERTICAMARA}



RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ

Director de Organismos Comunales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

Proyectó y revisó Catalina Moreno Cruz. PU Cia Facilita de Catalina de Catalina Moreno Cruz. PU Cia Facilita de Catalin





Tipo: RESOLUCIÓN Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCION No.

Por la cual se cierra temporalmente la sede C.E.R. LA FRONDOSA con código DANE 205209000696, los libros reglamentarios e inventario pasan a la I.E.R MORELIA DANE 205209000122 del municipio de Concordia – Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del departamento y mediante Ordenanza N° 23 del 6 septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Que los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del calendario académico para establecimientos educativos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones educativas de educación formal y no formal.

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 2

Que el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción

Que el artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Que los artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. Del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

Que el C.E.R. MORELIA con código DANE 205209000122 del municipio de Concordia – Antioquia, tiene reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución 201500000333 6/1/2015, y en su artículo 1, le anexan varias sedes, entre ellas el C.E.R. LA FRONDOSA con código DANE 205209000696.

Que mediante Resolución 2019060038892 de 20/3/2019, El C.E.R. MORELIA, se convierte en I.E.R MORELIA.

La Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado N°2024020009807 del 4/3/2024, solicitó a la Dirección Asuntos Legales de la Secretaría de Educación, cierre temporal de la sede C.E.R. LA FRONDOSA con código DANE 205209000696 y la custodia de los libros legales y reglamentarios, pasen a la I.E.R MORELIA DANE 205209000122 del municipio de Concordia – Antioquia

El concepto favorable se expide mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada en los documentos adjuntos.

La Secretaría de Educación con el fin de cumplir con el mandato Constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo, de avalar el acceso y la permanencia de los estudiantes al sistema educativo y una vez analizado el concepto presentado por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo, "Por la cual se cierra temporalmente la sede C.E.R. LA FRONDOSA con código DANE 205209000696, los libros legales y reglamentarios e inventario pasan a la I.E.R MORELIA DANE 205209000122 del municipio de Concordia – Antioquia".

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cerrar Temporalmente la sede C.E.R. LA FRONDOSA con código DANE 205209000696, los libros legales y reglamentarios e inventario pasan a la I.E.R MORELIA DANE 205209000122 del municipio de Concordia – Antioquia.

HOJA NÚMERO 3

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Corresponde al Rector (a) de la I.E.R MORELIA DANE 205209000122 del municipio de Concordia – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros legales y reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con la sede C.E.R. LA FRONDOSA con código DANE 205209000696 y garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución deberá notificarse al Rector (a) de la I.E.R MORELIA DANE 205209000122 del municipio de Concordia – Antioquia, y darse a conocer a la comunidad en general. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrío Profesional Universitaria Dirección Asunto Legales	Gyma.	21/5/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		21-5-20
Los arriba firm vigentes y por	antes declaramos que hemos revisado el documento lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos	y lo encontramos ajustado a las normas y para firma.	disposiciones legales

210524



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

nepublica de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

> www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Dayanna Maria Gonzalez Tamayo Auxiliar Administrativa

"Antes de imprimir este documento considere si es estrictamente necesario. El medio ambiente es responsabilidad de todos"